

ESBOZO DE LA CULTURA JURÍDICA EN YUCATÁN A LA LLEGADA DE LOS CONQUISTADORES

José Isidro SAUCEDO GONZÁLEZ*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Cultura y sociedad mayas.* III. *España en los albores del siglo XVI.* IV. *Epílogo.* V. *Bibliografía.*

I. INTRODUCCIÓN

Lo que se pretende exponer en este capítulo es un esbozo de la cultura jurídica en Yucatán a la llegada de los españoles con fines de conquista, la cual estaba basada y estructurada en las creencias mayas de la región peninsular de México y Centroamérica, como lo han reseñado los capítulos anteriores. Los datos sobre la configuración del sistema jurídico maya en ese momento, que va de 1502 —año del contacto entre españoles y mayas— a 1542 —fecha de la fundación de Mérida— y que los proporcionan diversas fuentes de historiadores como Eric Thompson, Richard Chamberlain, Román Piña Chan, José Luis Ruz Escalante, María Teresa Gamboa, Ana Luisa Izquierdo y Carlos Brockmann.¹

En cuanto a los conquistadores españoles nos referimos entre otros a Francisco de Montejo, tanto El Viejo, como El Mozo y el Sobrino, así como a Francisco Hernández de Córdova, Jerónimo de Aguilar y Gonzalo Guerrero. Obviamente Hernán Cortés, quien no se interesó en la península de Yucatán, y le encargó a Montejo y a Alonso Hernández Portocarrero, defenderlo de Diego Velázquez ante el rey Carlos V de España (Saucedo, 2014, pp. 34 y 36, nota 80).

* Académico en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

¹ Los documentos postconquista, como el texto chontal de Paxbolon referido por Román Piña Chan, en la “Introducción. Campeche en el tiempo”, anuncian el tipo de mentalidad que estaremos viendo cómo se transforma entre los sobrevivientes culturales, pues ya en ellos se describe de manera clara la sumisión del pueblo maya a la autoridad civil y espiritual; en Folan (1994, pp. 3-13). Entiéndase Ichakanziho (cinco cerros) = T-Ho, como Mérida.

La España en el siglo XVI, fue el escenario de transición que hizo girar al mundo sobre su eje mercantil y provocó la primera oleada de universalización del comercio. De ahí nuestro interés por acercarnos a conocer la organización civil, política y religiosa de ese gran pueblo y su cultura jurídica.

II. CULTURA Y SOCIEDAD MAYAS²

Los antecedentes culturales de la península de Yucatán datan del año 2000 a. C., pero se considera que en el año 292 d. C. comienza la historia de la cultura y sociedad mayas por una fecha inscrita en la estela 29 de Tikal, en Guatemala;³ no obstante tal fechamiento, será del año 300 al 1100 cuando se dé “el gran clímax de la civilización maya”:

Uxmal, Izamal, Cobá, Calakmul, Ekbalam y ChichénItzá expandieron su poder e influencia política sobre centros urbanos de mediana y menor jerarquía [...] a través de las alianzas políticas, matrimoniales, enfrentamientos bélicos [...] El aparato sacerdotal se hizo más complejo con el fin de legitimar a la nobleza en su derecho divino para gobernar y adoptó nuevas prácticas religiosas (los sacrificios humanos). Los mercaderes, sin ser nobles de nacimiento, adquirieron riqueza y un poder [tal] que les permitió tener acceso a puestos relevantes dentro de la rígida organización gubernamental [...] Los escribas dedicaron sus esfuerzos en contar los hechos históricos, proféticos y astronómicos. Construyeron los famosos *sacbeob* [...] o caminos blancos que comunicaban Yaxuná con Cobá (100 kilómetros), Uxmal con Kabá (40 kilómetros) y el de Cobá con Ixil (16 kilómetros) [...] La construcción de sus edificios llegó [...] a su mayor grado de perfeccionamiento.⁴

No obstante, el esplendor de esta civilización, a finales del siglo VIII d. C. la sociedad maya de Palenque y Copán entró en un proceso de lenta

² Es larga la bibliografía sobre la historia de la civilización maya; sólo referiremos aquí los materiales de consulta utilizados y los recomendables a los interesados en el tema (Ancona, 1978 [1878], tomo I; Carrillo y Ancona, 1883; Bartolomé, 1992, pp. 41-76; Careaga Viliesid, 1979, pp. 9-75; 2010, pp. 44-49; Mimenza Castillo, 1929; Piña Chan, 1978, pp. 9 y ss.; Rejón García, 1905; Ruz Lhuillier, 1997, pp. 36-62; Sharer, 1998, pp. 301-710; Thompson, 1995).

³ El fechamiento maya sería: 8.12.14.8.15 (Soustelle, 1996, p. 28); Thompson (1995, p. 128) da una fecha para situar la antigüedad clásica de la cultura: 10.5.0.0.0., que es el equivalente al año 928 d. C. Véase también www.cancunalltours.com/spanish/historia_de_los_mayas.htm; www.indemaya.gob.mx

⁴ www.indemaya.gob.mx

declinación que, de manera gradual, se fue extendiendo hacia el norte de la península hasta culminar con la caída y abandono de las ciudades del oriente peninsular.⁵ Hacia fines del siglo X y principios del siglo XI, en Yucatán comenzó el renacimiento pos-clásico maya, que se caracteriza por la influencia tolteca en Chichén Itzá durante dos centurias pero al mismo tiempo y paradójicamente su desplome político en el siglo XIII (Soustelle, 1996, pp. 127-145).

Situemos ahora a los pobladores de la península en los albores del siglo XVI; sin duda, se sabe que eran los mayas del pos-clásico,⁶ quienes se encontraban dispersos en comunidades o pueblos con la organización social y política resultado de la disolución de la Liga de Mayapán a mediados del siglo XV. Como señala Thompson —también con una percepción peninsular de la región— Yucatán fue gobernada del siglo XIII al XV por esta ciudad-Estado cuya población en una estimación conservadora era de “no menos de 10,000 personas” (Thompson, 1995, p. 169-171).

A su llegada, los españoles ya no encontraron la organización política que regía años atrás en las comunidades, en donde cada poblado era gobernado por un *halach uinic*, quien tenía —como se sabe— doble función política: gobernar civilmente y vigilar el cumplimiento de las obligaciones religiosas. Es decir, unía en una autoridad dos funciones, la del poder civil y la del religioso.⁷ A su vez,

Cada poblado incluido en la jurisdicción del *halach uinic* [...] era gobernado por un jefe llamado *batab*, ‘portador del hacha’, ayudado por un concejo. Entre los miembros del concejo estaban los *ah cuchcabs*, especie de ‘portadores oficiales de la comunidad’ [...] El *halach uinic* nombraba a sus *batabs* y la sucesión se realizaba frecuentemente, pero no siempre, en la misma familia. Tanto los *halach uinics* como los *batabs* eran sostenidos con los impuestos que pagaban las personas que les estaban sujetas, así como con los productos de las tierras sometidas a su control [...] la organización era en parte autocrática, en parte democrática” (Thompson, 1995, p. 115-116).

⁵ www.indemaya.gob.mx

⁶ Se periodiza la historia de los mayas en pre-clásico (2000-0 a. C.), clásico (100-1000 d. C.) y pos-clásico (1000-1450); luego de esta periodización indicada por Sharer (1998, cuadro II-I, pp. 58-59), comienza la nomenclatura histórica de México: colonial, independencia, revolución y contemporánea.

⁷ Aun cuando había un *ah kin mai*, “líder religioso de toda la provincia, si bien el propio *halach uinic* era, a la vez, un líder religioso *ex officio*” (Thompson, 1995, p. 115).

Tal organización política derivó en gobiernos minúsculos: los cacicazgos, que eran pequeños reinos pero sin unidad entre sí, esto debido a la disolución de la Liga de Mayapán, producto de las rivalidades entre las familias Cocom y Tutul Xiu (Hoy, 1971, p. 16; Quezada, 2001, p. 24). Así, “El gobierno centralista quedó eliminado y con ello [...] los elementos que lo habían formado, es decir, entre la docena, poco más o menos, de los Estados regionales...” (Thompson, 1995, pp. 181-182).

Por lo cual, a la llegada de los españoles con su interés en conquistar las tierras descubiertas a favor de la corona española, el Yucatán peninsular estaba constituido por 16 pequeños estados o señoríos, que los españoles los llamarían también bajo el nombre de provincias o cacicazgos (Landa, 1986, p. 11).

Figura 1
CAPITALES PREHISPÁNICAS EN LA PENÍNSULA
DE YUCATÁN HACIA 1525



Fuente: <http://www.mayas.uady.mx/articulos/sergio.html> (consultado el 14 de abril de 2011).

Los mayas que poblaron la península de Yucatán constituyan, claro está, una civilización distinta de la europea. Hasta el año 900 d. C. se tiene registro de su forma altamente organizada para convivir socialmente. Los pueblos mayas que en 1514 reflejaban algunos aspectos de su antigua civilización, pero el periodo floreciente, conocido como el clásico, nunca lo vieron los españoles en alguna ciudad encontrada.

Entre las fuentes informativas que se tienen para conocer la cultura maya, están los códices (Dresde, Madrid y París); así como la cerámica, la arquitectura con motivos esculpidos (tableros);⁸ los frescos o pinturas que perduran a pesar de los siglos de abandono y los relatos hechos por los primeros informantes a los españoles, ya fueran frailes, soldados o civiles, quienes se encargaron de transfigurar lo relatado a su experiencia de vida y mostrar lo que entendían, no necesariamente lo que era expuesto por los mayas de esa época. Como dice Tomás Pérez Suárez, “lo que tenemos en gran medida es una historia maya dentro de un esquema europeo de evolución social”.⁹

No obstante, podemos tener un acercamiento a lo que fue la organización civil, política y religiosa de ese gran pueblo y su cultura a través de lo que nos han legado los historiadores, epigrafistas, iconografistas, arqueólogos, antropólogos, viajeros, aventureros, astrónomos y otros interesados en el pasado mesoamericano.

Por ejemplo, Sergio Quezada nos dice con respecto a la organización política que

Los mayas estaban divididos en estamentos; los *nobles* monopolizaban los oficios de *batab* y *halach unic*. Los *gobernantes* se constituyeron en una burocracia cerrada que a través del conocimiento adivinatorio controlaban el acceso a los cargos. Ellos transmitían este conocimiento y su significado de padre a hijo por lo que dichos cargos eran patrimoniales. En el uso de este mecanismo y sustentados en sus tradiciones históricas ancestrales, controlaron el poder [pero] ante la falta de sucesor —hijo o tío paterno— los sacerdotes y los principales realizaban un proceso electivo [...] La nobleza maya dirigía los

⁸ Fanny López Jiménez denomina “marcadores de identidad” a las referencias físicas que hablan de la importancia del gobernante dentro de la estructura de poder, de los títulos y cargos de los que aparecían investidos, los cuales pueden observarse fácilmente en los monumentos, estelas y estucos, o en los atuendos y ofrendas que acompañan los entierros más importantes. *Cfr.* Ochoa, Lorenzo y Martel, Patricia (eds. 2002, pp. 42 y 43).

⁹ Cita recuperada en el Diplomado “Pasado y Presente de los Mayas”, Instituto de Investigaciones Filológicas de la UNAM, 7 de marzo de 2007.

ejércitos y sus miembros eran los mercaderes y agricultores más ricos. Para los nobles era motivo de orgullo descender de alguno de los grupos que desde el Altiplano Central habían llegado a Yucatán a fines del siglo X o de alguna familia de Mayapán (Quezada, 2001, pp. 27-28).

Otro es Marshall Salins (1972, pp. 44-46 y 80-84), el cual indica que, en primer lugar hay que apreciar una diferencia política en la organización aldeana, cuya organización social estuvo basada en la jerarquía o en el rango, mientras que en las sociedades urbanas y estatales la organización política era el Estado, el cual superaba al cacicazgo y a la tribu (caracterizado por acudir al Consejo de Ancianos para deliberar y tomar decisiones).

Se sabe, asimismo, que la sociedad maya estaba segmentada por clanes cónicos, que a su vez permitían la configuración de un Estado.¹⁰ Éste, en sentido antropológico, se identifica al existir gobernados y gobernantes; aunque entre ellos haya estratos. Otro factor característico del Estado fue el excedente logrado como pueblo maya. Además, la sociedad maya contaba con un aparato de gobierno jerarquizado piramidalmente: en orden ascendente estaban los productores, los comerciantes, los militares, los sacerdotes, los gobernantes, los líderes espirituales (brujos, hechiceros); y lo que es mejor: tenían una estructura que definía un poder organizado: instituciones con normas de regulación social (Ruz Escalante, 1991; Brokmann Haro, 2007, capítulo segundo). Dichos gobernantes lo eran por linaje o parentesco y su ideología era de tipo religioso. La sociedad maya ejercía un poder heterojerárquico, es decir, diversificada y de rango ascendente pero distribuida entre las ciudades.

Sus estructuras de gobierno estaban caracterizadas por la línea de gobernantes (vertical), la cual coincidía con la del linaje (horizontal): Los linajes descansaban en una genealogía de tipo patrilineal, de manera que la estructura de poder se transmitía del padre al hijo mayor. Eventualmente las mujeres eran las depositarias de la autoridad dinástica, lo que ocurría en ausencia de hijos varones o en caso de minoría de edad de los herederos (López Jiménez, 2002, p. 41).

Una característica de los Estados mayas era que ejercían el poder por consenso, y la violencia la ejercían sólo eventualmente para promover el consenso; las guerras eran conflictos entre los cacicazgos para proveerse

¹⁰ Como señala Miguel Alberto Bartolomé (1988, pp. 67 y 68), el Estado puede ser considerado el “producto de una sociedad estratificada dentro de la cual actúa como sostén del orden jerárquico existente, a la vez que legitima y defiende su territorio contra el exterior.”

fundamentalmente de esclavos que hicieran el trabajo pesado, como los grandes caminos.

Los cambios de dinastía eran resultado de la lucha por el poder a través del cambio de grupo de familia. El poder se balanceaba entre las fuerzas de las familias. Cuando no se lograba el balance, entonces sucedía el desgaste social y el abandono de las ciudades mayas. No hubo, en todo caso, un imperio maya ni un Estado unificado. Solamente las alianzas se entendían como acuerdos temporales de convivencia política entre las ciudades.

A su vez, Carlos Brokmann Haro (2007) hace precisiones con relación a los sistemas jurídicos mayas en el pos-clásico, o sea el tiempo cuando llegaron los españoles a la península, lo cual revela el complejo sistema de aplicación de leyes entre las comunidades que poblaron el territorio en Yucatán, mismas que, reiteramos, se encontraban en rivalidad debido a la desintegración de la Liga de Mayapán.

La rebelión de *Ah Xupan Xiu* ante la hegemonía de los *Cocom* llevó a la virtual destrucción de Mayapán en 1441 y al inicio de un prolongado periodo de fisión política. Este proceso estuvo aparejado con la diáspora de la mayoría de los linajes hacia diferentes regiones que llevó a las luchas faccionales y segmentación política tardías. La estructura política fue muy variable y tuvo múltiples particularidades. Las estructuras de parentesco como el *tzucub*, o económicas como el comercio de bienes de prestigio a larga distancia fueron instrumentos integradores dentro de una feroz competencia entre sitios, regiones y linajes. Este fue el panorama que conocieron los españoles a su llegada (Brokmann Haro, 2007, p. 74, 2010, pp. 63-73).

Situación que no impide, sin embargo, acercarnos a los sistemas jurídicos mayas:

En primer término [había] la centralización y monopolio del poder coercitivo por la autoridad, con instituciones estables y explícitas que aplicaban normas coercitivas con carácter de leyes. El hecho de que las comunidades parecen haber tenido una vida política propia y las frecuentes referencias a su relativa autonomía sugieren la coexistencia de varios principios en un mismo sistema jurídico. [También] Parece haber existido un subsistema relativamente institucionalizado en el nivel político superior, situado jerárquicamente por encima de una serie de subsistemas basados en principios comunitarios o gentilicios en los estratos inferiores (Brokmann Haro, 2007, p. 74).

Y aplica una comparación con el centro de México:

Basados probablemente la combinación de elementos como los usos y costumbres con la voluntad del gobernante y a influencia externa, los sistemas mayas dejaban, a diferencia de los nahuas, un amplio margen para los particulares en la decisión jurídica. Durante el proceso, la denuncia, el juicio, el arreglo e inclusive la sentencia y la aplicación de la pena misma dependían en buena medida de la voluntad de las partes. El estudio de casos y normas particulares nos lleva a considerar que hubo un importante margen de discrecionalidad. Sin embargo, diversas crónicas afirman que se perseguía de oficio aquellas transgresiones que amenazaran a la comunidad o a su gobierno. Por otra parte, salvo la obviedad de que la autoridad del *halach uinic* y el *batab* tenía un carácter civil-religioso, el ámbito de la religión quedaba fuera del mundo de los jurídico entre los mayas” (Brokmann Haro, 2007, p. 75).

Opinión no compartida con Thompson, pues ya vimos que para él el halach-huinic tenía la doble función civil y religiosa.

Ana Luisa Izquierdo (1981), por su parte, nos ofrece una escala de poder entre los mayas. Para ella, el nivel más bajo de poder lo tenía el *tupil*, quien presentaba ante el juez al inculpado; le seguía el *ah kulel*, abogado o mediador cuyo lugar se encontraba entre el *tupil* y el *ah cuch cabe*; el siguiente situaba lo ocupaba el *batab*, cacique, señor o rey del pueblo; los batabes o jefes de los pueblos de un territorio se organizaban y formaban un concejo, y quien lo presidía recibía el nombre de *halach uinic*, o sea gobernador, provincial, comisario y/u obispo.

El *ah kulel* estaba capacitado para resolver asuntos no graves; obligaba al cumplimiento de la norma violada e imponía indemnizaciones para satisfacer al agraviado; los delitos graves eran turnados al *batab*, quien se auxiliaba por el concejo “incluso en aquellos asuntos de carácter jurídico”. El *halach uinic* convocaba a formar un tribunal para juzgar un asunto legal. Los *batabes* se reunían con los vecinos más ancianos que eran cabezas de linaje (Izquierdo, 1981, p. 61).

Izquierdo (1981, p. 62) anota: “Todas las autoridades y los tribunales que trataban de casos penales, contemplaban pruebas [...] de carácter presuncional, confesional, testimonial y evidencias materiales [...] Convencidas las autoridades de la comisión de un delito [entonces] se pasaba a considerar la cuantía del daño provocado, valorando los resultados objetivos del acto”.¹¹

¹¹ Esta función fue reconocida por el fraile Joseph de San Buenaventura, apenas iniciado el siglo siguiente, al hacer “referencias al papel de los *halach uinic* y su ejercicio del poder al interior de los cacicazgos, a las alianzas entre unidades políticas y a la existencia de un grupo de principales que se denomina el Consejo de Ancianos y que tenían una función importante

En cuanto a la valoración femenina e infantil, se consideraba a la mujer con plena responsabilidad jurídica, pero a los menores “no se les consideraba una cabal responsabilidad por sus actos” (Izquierdo, 1981, p. 63).

Ya en el aspecto punitivo, la reclusión no era parte del sistema de castigos impuestos por los mayas, aun cuando sí rechazaban a los hombres improductivos; también “muchos delincuentes y sus familias eran proscritos por la comunidad y tenían que irse a vivir a otras aldeas”. Otra de las sanciones era ser calificado de *pentak* o esclavo, el cual era enviado al servicio de algún noble o era “vendido en el mercado y las ganancias quedaban en los fondos públicos” (Izquierdo, 1981, p. 65).

Izquierdo (1981, p. 66 y 67) concluye que entre los mayas funcionaba un cuerpo jurídico sistematizado,

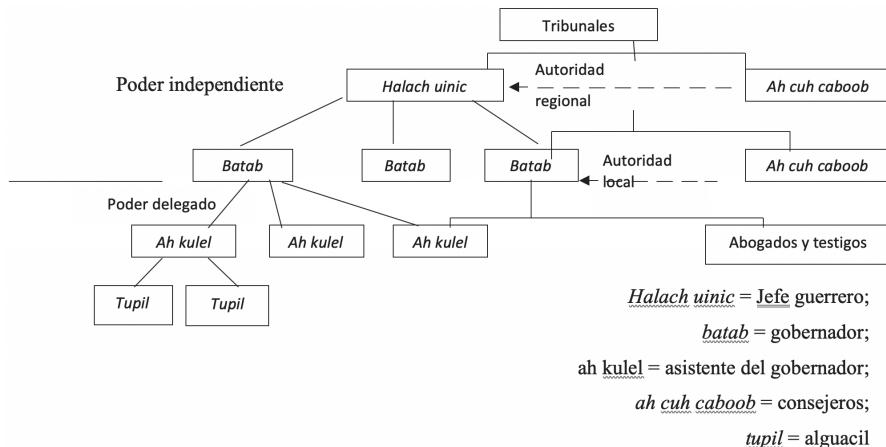
...donde todavía podemos encontrar la supervivencia de costumbres de un sistema más antiguo en el que predominó la justicia privada [...] Asimismo, la justicia maya perseguía habitualmente, sin necesidad de acusación, todas aquellas infracciones cometidas contra las autoridades políticas y religiosas [...] cuya punición era de vital interés para la comunidad porque rompían la estabilidad social [...] Excepto el *halach uinic* y el *batab*, que eran gobernantes civiles y religiosos, los demás sacerdotes no parecen haber tenido potestades jurídicas.

La existencia tanto del sistema jurídico sancionatorio como de las instancias estructurales para los procesos penales, “pone de manifiesto una de las muchas particularidades de las sociedades mayas, que nos permite hablar válidamente de la existencia de estructuras políticas con el carácter de Estados” (Izquierdo, 1981, p. 66-68).

Tanto Izquierdo como Brokmann fijan funciones y sitiales para los responsables de la aplicación de la justicia mediante cuadros o esquemas, los cuales reproducimos a continuación.

en la estructura del poder”. San Buenaventura, Joseph de, *Historias de la conquista del mayab, 1511-1697*, edición, introducción, paleografía y notas de Gabriela Solís Robleda, Pedro Bramonté y Sosa (1994, p. XXIX).

Figura 2
AUTORIDADES JURÍDICAS MAYAS, SEGÚN IZQUIERDO
(1981, p. 68)



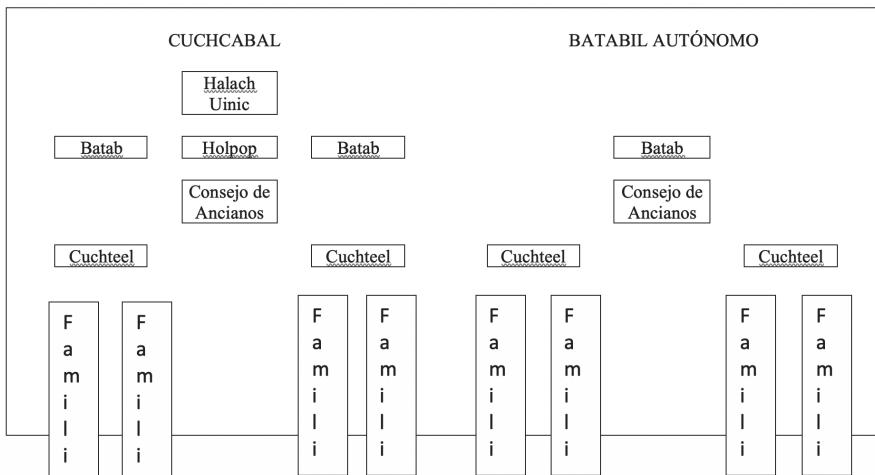
Cuadro 1
FUNCIONES JURÍDICAS EN LAS TIERRAS BAJAS
DEL NORTE DEL ÁREA MAYA

<i>Cargo</i>	<i>Jurisdicción</i>	<i>Funciones político-jurídicas</i>
Halach Uinic	Cuchcabal	<ul style="list-style-type: none">— Parece haber sido en principio un jefe guerrero y, donde existió el cargo, estaba confinado a ciertas familias.— Tenía ciertas funciones religiosas.— Los consejeros del Halach Uinic eran los oficiales locales de la capital.— Es posible que consultase a los bataboob de su territorio.
Batab (bataboob)	Batabil	<ul style="list-style-type: none">— Gobernaba los pueblos que constituyan una provincia, comúnmente con sucesión padre-hijo.— Las funciones eran administrativas, jurídicas y militares.

Cargo	Jurisdicción	Funciones político-jurídicas
Ah Kulel (Ah Kulelob)	Batabil	— Cuerpo de asistentes del batab. — Encargados de transmitir sus órdenes al pueblo.
Ah Cuch Cab	Cuchteel	— Miembros del consejo del pueblo. — Tenían a su cargo algunas de las secciones en que se dividía el pueblo, — Colectaban el tributo.
Holpop	Cuchteel	— Tenía a su cargo el Popolna, donde se reunían hombres a discutir o danzar.
Tupil	Cuchteel ?	— Se tradujo en el Diccionario de Motul como “alguacil”

Fuente: Brokmann Haro (2007, p. 194).

Figura 3
SISTEMA JURÍDICO DE LAS TIERRAS BAJAS
DEL NORTE DEL ÁREA MAYA, SEGÚN BROKMAN (2007)



III. ESPAÑA EN LOS ALBORES DEL SIGLO XVI

Muy brevemente describiremos ahora la situación de España a principios del siglo XVI, pues se intenta situar la contemporaneidad de los protagonistas en perspectiva comparada con la finalidad de ver las características que había en ambos tipos de sociedades y cómo es que actuaron al ejercer el tipo poder al que estaban sujetos.

Si el escenario en el siglo XVI en la península yucateca era resultado de una ruptura crítica cincuenta años atrás, en la península ibérica el mismo *tempo* era de plácemes, pues los españoles pasaban de la reconquista a la expansión a partir de un centro de gravedad política, como lo fue Castilla a principios de dicho siglo, ya que esa sola ciudad poseía el 77% de la población total española (Frey, 1993, p. 143). Junto con esta ciudad, acompañaron la modernización de España otras ciudades importantes: Burgos, Toledo, Valladolid y Sevilla. ¿En qué consistió tal modernización? Nada menos que en abrir el comercio a Europa y generar los productos industriales que demandaban el descubrimiento y la conquista de América (Frey, 1993, pp. 145-147). España, así lo considero, fue el escenario de transición que hizo girar al mundo sobre su eje mercantil y provocó la primera oleada de universalización del comercio:

desde 1503, la América fue, en realidad, patrimonio de Sevilla [...] la Casa de Contratación, las flotas que arribaban a las Indias y que volvían del Nuevo Mundo cargadas con la plata de México o del Perú; los mercados de las densas y activas colonias abiertas al extranjero todo quedó bajo el legítimo monopolio. ¿Por qué razones? En primer lugar, para gobernar más rigurosa y celosamente aquel tráfico, fuente de gran riqueza; ese era el punto de vista de los gobernantes. En segundo lugar, porque el camino de América dependía de los [vientos] alisios y Sevilla estaba situada en la puerta misma de estos vientos (Braudel, 1976, t. I, p. 106-107).

La idea mercantilista del modernismo contrastaba en gran medida con la mentalidad conquistadora de la sociedad española cuasifeudal del siglo XVI. “Guerrear era para la sociedad española la actividad de máxima importancia ya que a través de ella se podían alcanzar de manera relativamente fácil, privilegios, honores y ascenso social [...] La guerra fue el motor del desarrollo social [...] [En cambio] la producción se convirtió cada vez más en dominio de las capas despreciadas social o racialmente” (Frey, 1993, p. 157).

En el aspecto social, los hombres se guiaban con el propósito espiritual de servir a la Corona y a la guerra, con la consecuencia de aprecio y menosprecio en los resultados, pues mientras el producto era bueno, no así sus productores, ya que no se convertían en una clase social legitimada: La meta del cristiano era ser hidalgo o sacerdote, condiciones humanas que imprimían carácter. “Fuera de tal marco quedaba la masa informe del villanaje cristiano, exprimido por nobles, eclesiásticos y judíos; en él fermentaron siempre los anhelos de ascender a la hidalgía mediante el esfuerzo bélico, o el sacerdocio, a fin de incorporarse a la casta dominadora y señorial” (Castro, 1975, p. 55; Herbert, 1993, p. 157). El desprecio de los españoles por el trabajo manual, resalta en muchas fuentes, sobre todo literarias, como una característica básica de la mentalidad nacional española (Frey, 1993, p. 159).

Si a tal descripción añadimos que la base del sistema jurídico hispano era la teoría de la gracia divina contenida en las Partidas (Frey, 1993, p. 137), o sea que el rey recibía el poder directamente de Dios y no del pueblo ni de la Iglesia, entonces tenemos una acción guerrera cuya fuente de poder es sólida en la teoría para la construcción de los ejércitos cuya misión fue conquistar y expandir el poderío de un imperio en formación, como lo sería España durante los tres siglos de coloniaje americano.

Así que frente a la organización política y jurídica de los mayas a principios del siglo XVI, la estructura política española se podría describir según opinión de Juan López Hernández (2003, pp. 9-69):

Básicamente, las Cortes castellanas y aragonesas compartían una estructura común a todas las demás asambleas de los demás reinos de la cristiandad: eran presididas por el monarca, *cabeza* de la nación política; tenían tres *brazos*, representantes de la nobleza, el clero y las ciudades (este último en realidad representaba los intereses de los *patricios* y no de todos los habitantes de las urbes [...] el cuarto brazo de las Cortes del reino de Aragón (del que carecían los de Cataluña y Valencia), es decir, el de los caballeros representaba al sector armado de la sociedad que no alcanzaba la influencia de los *barons* pero que habían conseguido estar representados como estamento aparte en aquella asamblea (López Hernández, 2003, p. 21).

Es en esta España donde el sistema político de las colonias en América tuvo sus simientes de organización económica, como la encomienda, que tuvo su origen en el siglo XII europeo:

El estado de guerra en que vivió la zona durante casi ocho siglos, generó una sociedad armada que en algún momento hubo de acatar la dirección del rey

de Castilla (dueño por derecho divino de todo el territorio), el que a su vez cedía autoridad y propiedades a los conquistadores (a quienes otorgaba en *encomienda* el señorío de un territorio, con sus habitantes) a cambio de una obediencia que frecuentemente se revelaba sólo nominal[mente]... la encomienda fue una institución básica para el gobierno de las regiones denominadas como Castilla la Nueva, donde la Corona hubo de delegar su autoridad en los magnates locales, a los que se comenzó a llamar comendador y que ejercían el poder político y la justicia de manera casi independiente del rey.¹²

En cuanto al interés expansionista europeo, esto fue resultado de su debilidad en África, pues

al ascender al trono de Castilla la Casa de Austria, la Corona [española] dio la espalda a África [en 1510]... cuando la paz con África fracasó, no le quedó más remedio a la corona española que erizar las costas de torres defensivas y seguir buscando la supremacía en Europa sustentándose en los recursos que venían de la otra vía de expansión, la del Atlántico" (López Hernández, 2003, pp. 63 y 64).

IV. EPÍLOGO

Con estos datos podemos ahora comparar las ideas de conquista referidas por los historiadores que se han preocupado por mostrarnos la evolución de la península de Yucatán a partir del siglo XVI. Aunque, claro, también están textos como el de Nakuk Pech, que aparece en el Archivo General de Campeche, y que nos refiere la nueva historia de los mayas en Yucatán, y que dice textual:

Yo Nakuk Pech... fui el primero en recibir la barra de justicia debido a que ayudé a difundir la palabra de dios y de nuestro gran señor, el monarca reinante, entonces... el Auditor Thomas López, era el primero que dividió el tributo a los jefes según las ciudades que ellos ocupaban; y cuando el tributo era satisfactoriamente llevado a cabo por el gobierno del Auditor Don Thomas López, yo pasé mi barra de justicia a mi hijo Don Pedro Pech, en el año de 1552.

Era la quinta división del undécimo ahau katún. En esta época se aposentaron los españoles en la gran ciudad de T-Ho. A saber, en el noveno ahau.

¹² Aquí, López Hernández sigue a Claudio Sánchez Albornoz (1976), citado por López Hernández (2003, p. 23); Si se desea profundizar sobre el tema, recomendamos la consulta de Ortega y Medina (1992) y en particular, Solafranca Ortega (1992, pp. 145-162).

Este fue el momento de la entrada del cristianismo. A saber, nuestros señores los españoles vinieron a esta tierra en 1511 años.¹³

V. BIBLIOGRAFÍA

- ANCONA, Eligio, 1978. *Historia de Yucatán*, Mérida: Yucatán, Universidad de Yucatán, dos tomos, edición facsimilar de la de 1878, tomo I.
- BARTOLOMÉ, Miguel Alberto, 1992. *La dinámica social de los mayas de Yucatán*, México: Instituto Nacional Indigenista, Conaculta, [reeditado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Instituto Nacional Indigenista, 1988].
- BRAUDEL, Fernand, 1976. *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, 2a. ed., México-Madrid-Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, t. I.
- BROKMAN HARO, 2007. Carlos, *Hablando fuerte. Antropología jurídica comparativa de Mesoamérica*, México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- _____, 2010. *La justicia en el mundo prehispánico*, México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- CAREAGA VILIESID, Lorena (rec.), 1979. *Lecturas básicas para la historia de Quintana Roo. Antología*, tomo II: *Descubrimiento y conquista*, Chetumal: Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- CAREAGA VILIESID, Lorena, 2010. “Cultura maya”, en *Arqueología Mexicana*, núm. 34, Edición Especial.
- CARRILLO Y ANCONA, Crescencio, 1883. *Historia antigua de Yucatán*, Mérida: Impr. Gamboa Guzmán.
- CASTRO, Américo, 2010. *La realidad histórica de España*, 6a. ed., México: Porrúa.
- FREY, Herbert, 1993. *La feudalidad europea y el régimen señorial europeo*, México: INAH.
- HOY, Carlos, 1971. *Breve historia de Quintana Roo*, Chetumal, Quintana Roo: Impresora México.
- IZQUIERDO Y DE LA CUEVA, Ana Luisa, 1981. “El delito y su castigo en la sociedad maya”, en Soberanes Fernández, José Luis (coord.), *Memoria del II Congreso Internacional de Historia del Derecho*, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

¹³ Sección: Escritor. Serie: Historia de México y Campeche, Caja: 1, Expediente: 2, Fecha: sin fecha.

- LANDA, Diego de, 1986. *Relación de las cosas de Yucatán*, introd. de Ángel Ma. Garibay, México: Porrúa.
- LÓPEZ HERNÁNDEZ, Juan Gerardo, 2003. “España en los albores del siglo XVI (1469-1516)”, en Piña Chan, Román (dir.), *Enciclopedia Histórica de Campeche*, vol. 16, tomo B, México: Porrúa, Gobierno del Estado de Campeche.
- LÓPEZ JIMÉNEZ, Fanny, 2002. “Referentes de identidad entre los linajes mayas del periodo clásico: la reina-roja de Palenque”, en Ochoa, Lorenzo y Martel, Patricia (eds.), *Lengua y cultura mayas*, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas.
- MIMENZA CASTILLO, Ricardo, 1929. *La civilización maya*. *Enciclopedia Gráfica*, Revista mensual, tomo I.
- PIÑA CHAN, Román, 1978. *Los antiguos mayas de Yucatán*, México: SEP-INAH, Gobierno del Estado de Yucatán.
- QUEZADA, Sergio, , 2001. *Breve historia de Yucatán*, México: FCE-El Colegio de México.
- PIÑA CHAN, Román, 1994. “Introducción. Campeche en el tiempo”, en Folan Higgins, William (coord.), *Campeche maya colonial*, Campeche: México, Universidad Autónoma de Campeche.
- REJÓN GARCÍA, Manuel, 1905. *Los mayas primitivos*, Mérida: Imprenta de la Lotería del Estado.
- RUZ ESCALANTE, José Luis y Gamboa G., María Teresa, 1991. *Breve historia de la legislación maya en Quintana Roo, siglos I al XIX*, Chetumal: Gobierno del Estado de Quintana Roo, Fondo de publicaciones y Ediciones.
- RUZ LHUILLIER, Alberto, 1997. *La civilización de los antiguos mayas*, México: Fondo de Cultura Económica.
- SAHLINS, Marshall, 1972. *Las sociedades tribales*, Barcelona: Labor.
- SAN BUENAVENTURA, Joseph de, 1994. *Historias de la conquista del mayab, 1511-1697*, edición, introducción, paleografía y notas de Gabriela Solís Robleda, Pedro Bracamonte y Sosa, Mérida: Universidad Autónoma de Yucatán, Facultad de Ciencias Antropológicas.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio, 1976. *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*, Madrid: Espasa-Calpe.
- SAUCEDO GONZÁLEZ, José Isidro, 2014. *Poder político y jurídico en Yucatán en el siglo XVI*, México: UNAM-UADY.
- SHARER, Robert J. 1998. *La civilización maya*, México: Fondo de Cultura Económica [3a. ed.]

- SOLAFRANCA ORTEGA, Jesús F., 1992. “Una trascendental decisión histórica de España, ¿África o América?”, en Ortega y Medina, Juan Antonio *et al.*, *El descubrimiento de América y su impacto en la historia*, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas.
- SOUSTELLE, Jacques, 1996. *Los mayas*, México: Fondo de Cultura Económica.
- THOMPSON, J. Eric S., 1995. *Grandeza y decadencia de los mayas*, 3a. ed., México: Fondo de Cultura Económica.

Páginas electrónicas

www.mayas.uady.mx

www.cancunalltours.com/spanish/historia_de_los_mayas.htm www.indemaya.gob.mx

www.indemaya.gob.mx

www.indemaya.gob.mx